

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer. Palmira, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1543
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el apoderado actor, allega la constancia haber remitido por intermedio de la empresa “Pronto Envios” documento para la notificación personal al demandado.,

Revisada la notificación se observa lo siguiente, que la comunicación para notificación indica que es en los términos del artículo 291 del CGP. pero en el contenido de la comunicación se precisa que tiene veinte (20) días para que conteste la demanda, contrariando lo dispuesto en el articulo citado, por lo que, no se tiene en cuenta dichas diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 04/09/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea30112079556dd9bc85788ae24084788275ca49e95105c8495b3efda024188**

Documento generado en 01/09/2023 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>